



22 de junio de 2018
DGAN-AI-014-2018

Señora
Carmen Campos Ramírez
Directora General por recargo

Estimada señora:

Asunto: Remisión servicio de advertencia **SAD-02-2018** "Accesibilidad al espacio físico"

Estimada señora:

Me permito remitirle el Servicio de Advertencia **SAD-02-201** "Accesibilidad al espacio físico".

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de los requerimientos, deberá remitirse a esta Unidad de Auditoría Interna para su seguimiento.

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA


Gioconda Oviedo Chavarría
Auditora Interna a.i.



c.i. Junta Administrativa
Sra. Graciela Chaves Ramírez, Jefe DAF
Sra. Jacqueline Ulloa Mora, Presidenta CIAD
Archivo

22 JUN 2018

I. INTRODUCCIÓN

El servicio preventivo de advertencia, que brinda la Auditoría Interna a la administración activa, es aquel por medio del cual se realizan observaciones en forma escrita para prevenir lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde sobre un asunto determinado o sobre situaciones, decisiones o conductas (cuando sean de su conocimiento); a fin de prevenir posibles consecuencias negativas de su proceder o riesgos en la gestión, reguladas en el artículo 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, así como a la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009.

II. ANTECEDENTES

Los principios de igualdad y de dignidad humana, consagrados en el numeral 33 de la Constitución Política, son el fundamento racional para sostener que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad; derecho ratificado por la Sala Constitucional, que lo ha definido como un precepto fundamental que aboga por una participación más activa e independiente de las personas con discapacidad en la comunidad.

La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600, es la norma legal que regula las medidas que se deben tomar para promover la accesibilidad y, en su artículo 1, suscita el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes; estableciendo, además, distintas medidas para promover la accesibilidad en materia de educación, salud, deporte, trabajo, transporte público, información, cultura y recreación.

Sobre este punto, es oportuno citar la sentencia de la Sala Constitucional N.° 1650-2009 de las 11:41 horas del 6 de febrero de 2009, que indica:

“La Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, tiene por objetivo fundamental que se logren las condiciones necesarias para que las personas que ostentan alguna condición especial, de esa naturaleza, alcancen su plena participación social. Precisamente, por su fundamento, es que deja de ser una simple aspiración y se convierte en un derecho fundamental. Para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes, la Ley y su Reglamento imponen a las Administraciones Públicas y a los sujetos de derecho privado que brindan atención al público, el proveer a los discapacitados, los servicios de apoyo, las ayudas técnicas requeridas y la supresión de todo tipo de barrera arquitectónica”.

En relación con lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, Ley N° 8661, menciona:

(...)

Artículo 9- Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) *Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;*

h) *Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.*

(...)

“La accesibilidad al entorno físico se vincula directamente con la condición que debe cumplir un espacio físico o ambiente de vida, para que puedan utilizarlo todas las personas, independientemente de sus características, habilidades, destrezas y aptitudes, e implica que cada persona pueda llegar, ingresar y utilizar dicho espacio, en un contexto de seguridad, comodidad y autonomía.

Contempla el diseño, la ejecución y el control de obras urbanas, de edificios y de ambientes, en donde los servicios que se ofrecen en dichos espacios, están relacionados con la participación de las personas en todos los ámbitos de la sociedad (educación, trabajo, recreación, entre otros)”.

III. RESULTADOS

Mediante el servicio de asesoría SAD-02-2016 “Cumplimiento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad en accesibilidad a los Servicios Sanitarios”, esta Auditoría giró una serie de recomendaciones para que la Administración, a través de distintas instancias, revisara **todos** los aspectos relativos a la accesibilidad; no solamente lo relacionado a los servicios sanitarios, sino a todo el entorno del Archivo Nacional.

Recientemente se realizó un recorrido por algunos sectores de la institución, observando algunas situaciones que a continuación se exponen:

1. Estacionamientos reservados para personas con discapacidad

La institución cuenta con espacios para estacionamiento, tanto para funcionarios, como para visitantes; asignándose en estos últimos, algunos espacios para ser usados por personas con discapacidad, no obstante, se observa que, por ejemplo, en el parqueo de visitantes que está inmediatamente después del portón de entrada (noroeste), si bien se han dispuesto los espacios supra, no hay forma que una persona con discapacidad motora pueda acceder a la recepción del edificio, ya que lo que hay son una serie de gradas que imposibilitan que una persona en silla de ruedas pueda subir fácilmente para ingresar al edificio. (FIGURA 1A, 1B, 1C, 1D)

FIGURA 1A



FIGURA 1B



FIGURA 1C



FIGURA 1D



Es importante indicar que “...no es preciso que todas las plazas estén dispuestas en forma consecutiva, pero sí deben estar ubicadas lo más cerca posible de la entrada o entradas principales, las cuales deben cumplir con los preceptos de accesibilidad establecidos en la Ley 7600 y su Reglamento.

El trayecto desde el vehículo hasta la entrada principal más cercana, debe ser lo más corto posible y estar debidamente señalizado, de tal manera que indique el recorrido a seguir. Conjuntamente, las vías de circulación horizontal (aceras, pasillos, galerías) y vertical (rampas, escaleras,

Una organización transparente tiene archivos organizados

[Curridabat, 900 metros sur y 150 metros oeste de Plaza del Sol](#)

Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica

archivonacional@dgan.go.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr

ascensores), que se encuentren en este recorrido, deben cumplir con la normativa nacional e impedir la invasión de vehículos u otros obstáculos". (FIGURA 2, puntos 1 y 2).

"Además de cumplir con las dimensiones de 3.30 m y 5 m establecidas (FIGURA 2, punto 3), se recomienda instaurar un área de tránsito de 0.9 m de ancho e igual longitud, para facilitar el desplazamiento de la persona con discapacidad hasta la vía que conduce hacia la entrada principal". (FIGURA 2, punto 4).

FIGURA 2



Fuente: Guía integrada para la verificación del accesibilidad al espacio físico-CONAPDIS

De las figuras 1A, 1B, 1C y 1D, se desprende que, no basta con identificar el parqueo para "cumplir" con lo que la Ley señala, sino que estos espacios deben ser accesibles a las edificaciones y permitir el fácil desplazamiento de las personas, con la autonomía que merecen, en igualdad de condiciones que el resto de los visitantes de la institución.

Es importante señalar que el diseño que se establezca para el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones del Archivo Nacional, debe procurar que su uso, operación o disfrute requiera del menor esfuerzo físico posible; por lo que, si bien la institución cuenta con una rampa que va prácticamente desde la acera externa (pública), hasta la entrada a la recepción, su utilización por parte de una persona con discapacidad que se movilice en su vehículo adaptado o silla de ruedas, es mucho más difícil y desgastante, debido a que, si estaciona su vehículo en el parqueo indicado, tendría que devolverse a la entrada principal (FIGURA 3A), salir a la acera (FIGURA 3B) e ingresar por un portón que está aproximadamente a 75 metros al este e ingresar por la rampa hasta la recepción, con el

inconveniente de que haya lluvia u otro factor que afecte su movilización. (FIGURA 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F)

FIGURA 3A



FIGURA 3B



FIGURA 3C



FIGURA 3D

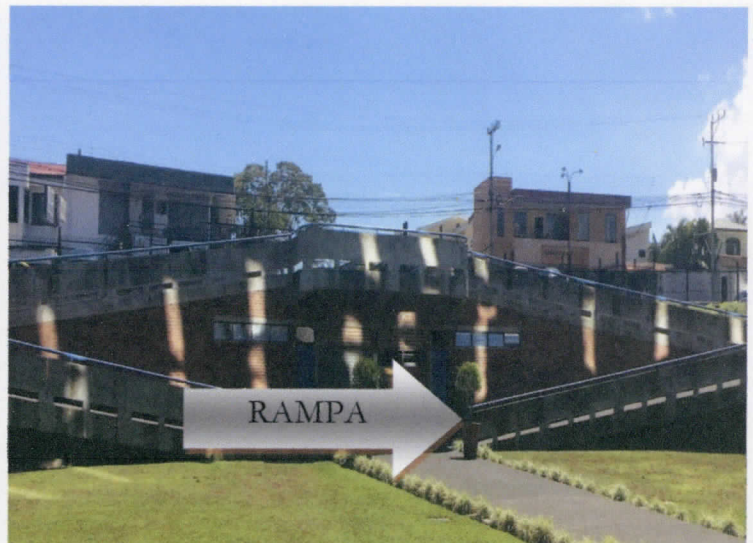


FIGURA 3D



Ahora bien, como se observa en las imágenes, hay dos parqueos dispuestos para ser utilizados por personas con discapacidad cerca al portón de acceso señalado en la FIGURA 3C, no obstante, en este parqueo no está el rótulo vertical que contenga el Símbolo Internacional de Acceso, a fin de evitar el uso indebido del espacio. Según la Guía supra, este rótulo debe ser colocado a una altura mayor a 2.20 m, de manera que no se obstaculice el tránsito; debe presentar el pictograma o Símbolo Internacional de Acceso, con las dimensiones establecidas por ley de 0.2 m x 0.2 m. (FIGURA 3F)

FIGURA 3F



Adicionalmente, contiguo al Archivo Notarial, en el otro parqueo habilitado para visitantes, se asignaron espacios para personas con discapacidad, sin embargo, el pavimento no es firme (FIGURA 4A, 4B, 4C, 4D, 4I, 4J, 4K, 4L), puesto que el material es suelto, retiene líquido cuando llueve, además, en un tramo de adoquines apostados hasta la acera peatonal, se observan piezas sueltas, con aberturas de dimensión entre elementos superiores a 1.5 cm., lo que podría ocasionar el atascamiento de las sillas de ruedas y confusión para las personas ciegas que transiten por el lugar.

FIGURA 4A



FIGURA 4C

FIGURA 4B



FIGURA 4D



FIGURA 4I



FIGURA 4J



FIGURA 4K



FIGURA 4L



2. Escaleras accesibles

En cuanto a las escaleras, es importante resaltar que las mismas deben tener pasamanos a ambos lados, los cuales deben ser continuos en todo el recorrido de las escaleras, con prolongaciones horizontales mayores a 45 cm al comienzo y al final de éstas.

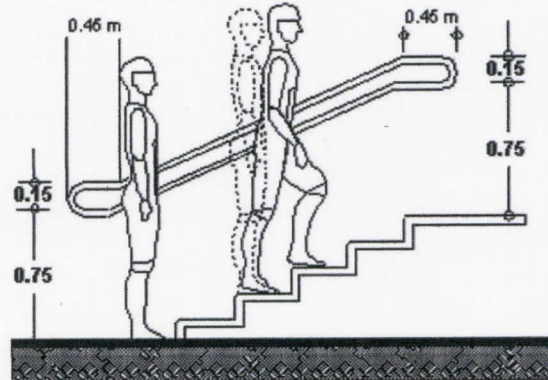
No obstante lo anterior, las escaleras del edificio central del Archivo Nacional, tienen interrumpidos los pasamanos, como se observa en la FIGURA 5.

FIGURA 5



Según la Guía integrada para la verificación de accesibilidad al espacio físico, “...los pasamanos deben tener una señal sensible al tacto que indique la proximidad de los límites de la escalera. Se debe colocar dos pasamanos, uno a 90 cm de altura y el otro a 70 cm de altura. Tales alturas se deben medir verticalmente desde la arista exterior (virtual) de la escalera, con variación de ± 5 cm”. (FIGURA 6)

FIGURA 6



3. Servicios Sanitarios

Como se indicó anteriormente, en el año 2016 esta Auditoría Interna emitió una serie de recomendaciones en el Servicio de Advertencia SAD-02-2016 “Cumplimiento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad en accesibilidad a los Servicios Sanitarios”, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente, sin embargo, en revisión reciente se observan algunas situaciones que es importante tomar en cuenta para su atención:

Servicios sanitarios sótano: Se cuenta con un servicio sanitario adaptado para hombres y uno para mujeres. En el de los hombres, para acceder a las baterías sanitarias, se debe encender una luz que ilumina un primer espacio cercano a la puerta, posteriormente, debe encenderse otra luz que ilumina los lavatorios y, por último debe encenderse otra luz que ilumina los servicios sanitarios; con el inconveniente que si la persona que ingresa tiene baja visión, le será sumamente difícil ubicar los diferentes espacios, ya que, desde la entrada, hay un muro frente a la puerta de ingreso, que impide tener un visión total del espacio.

Una vez que se ingresa a este recinto, se encuentran los mingitorios, los cuales están a una altura de 72 cm. NPT, contrario a lo que se dispone en la norma, que recomienda que al menos uno de ellos esté a una altura comprendida entre 43 cm y 50 cm. (FIGURA 7)

FIGURA 7



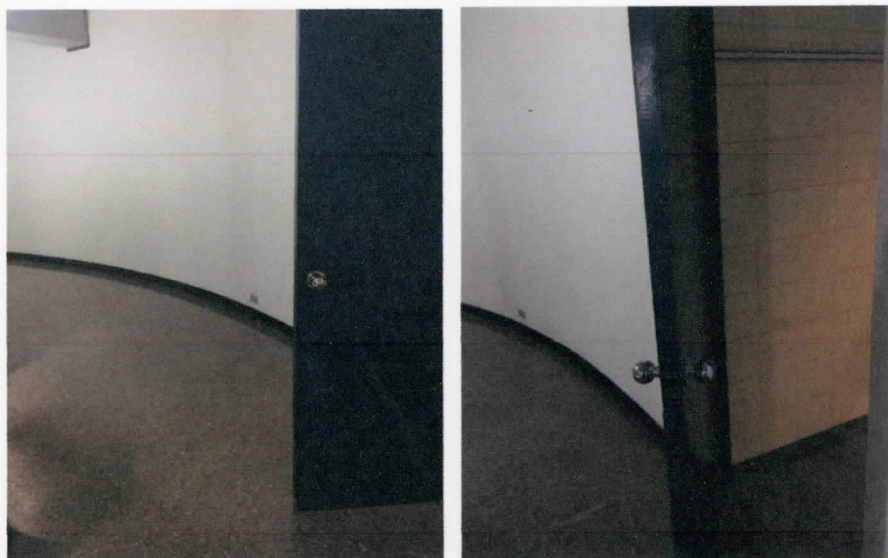
De igual forma, debe atenderse lo relacionado a la grifería, ya que, como se observa en la figura 8, no cumple con lo dispuesto en cuanto a que debe incluir un grifo tipo “teléfono”, con dispositivo de accionamiento mono-comando o palanca.

FIGURA 8



En vista de que las normas de emergencia recomiendan que las puertas abran hacia afuera, se debe prever que éstas sean de doble acción batiente o corredizas, deslizante o plegadiza, que no representen riesgo para las personas no videntes o con baja visión, ya que, actualmente, en los servicios sanitarios del sótano y primer piso, se cuenta con puertas que abren hacia afuera pero no se devuelven, encontrándose, en reiteradas oportunidades, las mismas semiabiertas, lo que eleva el riesgo de que alguna persona, ya sea interna o externa a la institución, sufra un accidente al no percibir que la misma está en esa posición. (FIGURA 9)

FIGURA 9



También es conveniente disponer de un botón de emergencias, que proporcione asistencia al usuario, de ser necesario.

IV. REQUERIMIENTOS

A la Dirección General

- 4.1 Instruir a las instancias que correspondan, para la atención de los siguientes requerimientos y dar seguimiento a su cumplimiento.

A la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad

- 4.2 Realizar las gestiones pertinentes para que, de ser posible, un experto en la materia realice una evaluación del edificio e, indique, cuáles medidas deben incorporarse y mejorarse para contar con una infraestructura accesible a todas las personas. (Diseño Universal)
- 4.3 Coordinar con las áreas que corresponda la incorporación en el presupuesto institucional, ya sea a corto o mediano plazo, de los recursos que permitan realizar las mejoras de infraestructura para optimizar la accesibilidad de los edificios del Archivo Nacional.
- 4.4 Elaborar un plan de acción para atender tales requerimientos, que identifique a los responsables de su ejecución y, disponga de los plazos propuestos para su realización.

4.5 En un plazo de 10 días hábiles, presentar a esta Auditoría Interna, un cronograma de actividades en que se indique cuándo, cómo (actividades) y quién atenderá estos requerimientos.

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA


Gioconda Oviedo Chavarría
Auditora Interna a.i.

c. Junta Administrativa

Sra. Graciela Chaves Ramírez, Jefe
Departamento Administrativo Financiero

Sra. Jacqueline Ulloa Mora, Presidenta CIAD

Archivo

